

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-IVP-A/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: PTE. HUANCAS - DV. YUNYAPAMPA (KM 27+390), ubicado en el distrito de CONGALLA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCVELICA.

Ruc/código :	20604539251	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAM KAK E.I.R.L. - DAM KAK E.I.R.L.	Hora de envío :	23:16:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Aclarar si El SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) para la Moto Carga se requiere al momento de la presentación de la Oferta o para la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: B.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, Luego de trasladar la CONSULTA al área usuaria y conforme al pronunciamiento emitido, precisa que todo vehículo destinado a la prestación del servicio deberá contar con el SOAT vigente, con el fin de garantizar la seguridad del conductor y tripulantes, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial. Por lo tanto, la presentación del SOAT será un requisito tanto en la etapa de oferta como en la suscripción del contrato. Asimismo, esta disposición será incorporada en los Términos de Referencia (TDR), asegurando claridad en el proceso y garantizando el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas para la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-IVP-A/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: PTE. HUANCAS - DV. YUNYAPAMPA (KM 27+390), ubicado en el distrito de CONGALLA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCVELICA.

Ruc/código :	20604539251	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAM KAK E.I.R.L. - DAM KAK E.I.R.L.	Hora de envío :	23:16:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

La habilidad profesional del Jefe de mantenimiento se requiere al momento de la presentación de la Oferta o para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: B.1 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, luego de trasladar la consulta al área usuaria y conforme al pronunciamiento emitido, precisa que el Jefe de Mantenimiento debe contar con título profesional, estar colegiado y la habilitación se acreditará al momento de la firma de contrato.

Esta disposición será incorporada en los Términos de Referencia (TDR) y en las Bases, garantizando claridad, transparencia y cumplimiento normativo en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-IVP-A/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: PTE. HUANCAS - DV. YUNYAPAMPA (KM 27+390), ubicado en el distrito de CONGALLA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCANELICA.

Ruc/código : 20600341945	Fecha de envío : 26/03/2025
Nombre o Razón social : ECCOFF S.A.C.	Hora de envío : 23:19:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN CUANTO AL PERSONAL CLAVE, SE SOLICITA QUE SE AMPLIE LA EXPERIENCIA EN: INGENIERO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR DE OBRAS EN CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES; LA CUAL ES COHERENTE CON EL SERVICIO QUE VIENEN SOLICITANDO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.3.2 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE, LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, luego de trasladar la consulta al área usuaria y conforme al pronunciamiento emitido, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN respecto a la ampliación de la experiencia del personal clave, considerando que la experiencia en caminos vecinales y/o departamentales es pertinente y coherente con la naturaleza del servicio requerido. En ese sentido, se procederá a actualizar los requisitos de experiencia para el Ingeniero Residente y/o Supervisor de Obras, permitiendo la valoración de experiencia en la ejecución o supervisión de obras en caminos vecinales y/o departamentales. Esta modificación tiene como finalidad ampliar la participación de postores, garantizando al mismo tiempo que el personal cuente con las competencias técnicas adecuadas para la correcta ejecución del servicio. Asimismo, esta disposición será incorporada en los Términos de Referencia (TDR) y en las Bases, asegurando claridad, equidad y transparencia en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-IVP-A/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: PTE. HUANCAS - DV. YUNYAPAMPA (KM 27+390), ubicado en el distrito de CONGALLA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCVELICA.

Ruc/código :	20600341945	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	ECCOFF S.A.C.	Hora de envío :	23:19:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se solicita para los factores de calificación dos mejoras; una es en cuanto a seguridad y salud ocupacional y medidas ambientales; sin embargo en la estructura de costos propuesto en las bases, no considera estos aspectos de calificación; las cuales traerá consigo un costo para dicha implementación de mejoras; en ese sentido se solicita aclarar a la entidad si solo la implementación es para la calificación y mas no para la ejecución del servicio; si fuera positiva la respuesta, cual es el criterio para solicitar dichas mejoras?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2.- principio de Igualdad de Trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, tomando en cuenta la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, debido a que los factores de evaluación son planteados íntegramente por el órgano a cargo del procedimiento de selección ya sea esta el OEC o el comité de selección, tomando en cuenta que las mejoras es Todo Aquello Que Agregue Un Valor Adicional Al Parámetro Mínimo Establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad, sin generar un costo adicional a la Entidad, donde solo se considerará para la calificación . Por otro lado, respecto a la acreditación el OEC precisa que este se acredita únicamente mediante la presentación de:

Acreditación:

MEJORA: 01 : CONTROL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

- Generalidades
- Meta y Objetivos
- Definiciones
- Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional
- Marco Normativo
- Funciones y Responsabilidad
- Planificación para las actividades
- Medidas Preventivas
- Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Medidas de Control
- Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Conclusiones y/o Recomendaciones
- MEJORA: 02 Plan de Trabajo de Medidas Ambientales
- Generalidades
- Objetivos
- Marco Normativo
- Plan de Trabajo de Medidas ambientales
- Programa de Manejo de Residuos Solidos
- Programa de contingencia
- Conclusiones

Esta disposición será incorporada a los Factores de Evaluación en el punto (F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-IVP-A/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: PTE. HUANCAS - DV. YUNYAPAMPA (KM 27+390), ubicado en el distrito de CONGALLA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCVELICA.

Ruc/código :	20574630585	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GRUPO COSSAP Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	23:31:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimados comités de selección previo saludos cordiales. Si bien es cierto, de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Asimismo, que el área usuaria cuenta con las facultades exclusivas para poder realizar el requerimiento (TDR y/o EE. TT. Según corresponda, las condiciones contractuales, así como los factores de calificación); sin embargo, el área usuaria deberá tener en consideración el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, donde señala: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

El área usuaria solicita MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

Evaluación:

MEJORA (01): Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, como mínimo lo siguiente: -Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional.

MEJORA (02): Elaborar un Plan de trabajo de medidas ambientales durante el desarrollo del servicio.

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de los documentos que acrediten la metodología.

Mejora 1 PUNTAJE: 5 puntos

Mejora 2 PUNTAJE: 5 puntos

En el caso que el postor presente la propuesta de mejora incoherente y/o sin claridad y/o incongruente y/o desarrolle insuficientemente criterios técnicos que sustentan la mejora ofertada

PUNTAJE: (00) puntos

De la disposición antes señalada, se observa que, al solicitar MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, se presta para direccionar dichos procesos, por lo que darán puntuación arbitrariamente a los postores con respecto a otro ¿envarado¿, con esta exigencia, el área usuaria vendría vulnerando el principio de libertad de concurrencia por NO promover el libre acceso y participación de proveedores; asimismo, cabe indicar que éste requisito es una exigencia desproporcionado, irrazonable e innecesario,, ya que el comité de selección puede interpretar claro, coherente, preciso para un postor con un puntaje perfecto de 5 puntos y puede interpretar para otro postor propuesta de mejora incoherente y/o sin claridad y/o incongruente y/o desarrolle insuficientemente criterios técnicos que sustentan la mejora ofertada con PUNTAJE: (00) puntos.

Por lo tanto, es fácil dar puntuación perfecta a un postor direccionado, envarado, señalado, favorito, con respecto a otro postor que participa libremente sin buscar amiguismos.

PARA ELLO SUGERIMOS AL AREA USUARIA:

SUGERENCIA 1.- En todo caso que el postor para cumplir las MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA exigida por el área usuaria, debe presentar una declaración jurada en el proceso de licitación y presentar esta exigencia a la firma de contrato cuando el portor es ganador.

SUGERENCIA 2.- las MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, sean específicos como por ejemplo mejorar la vía en progresivas críticos interviniendo la empresa con una maquinaria, con 16 horas mínimas de trabajo y que la puntuación sea perfecto, si cumple con una declaración jurada y/o presentación de los documentos de la maquinaria de cualquier tipo. Como ejemplo puede ser una motoniveladora.

De lo expuesto, se solicita al área usuaria que pueda suprimir o cambiar a lo específico la exigencia de MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA por ser una exigencia innecesaria y desproporcionada para un proceso de licitación, más al contrario sea de exigencia estos requerimientos para el portor ganador, esta solicitud se encuentra en concordancia con los pronunciamientos N° 249-2022/OSCE-DGR, N° 777-2019/OSCE-DGR, N° 634-2019/OSCE-DGR, N° 582-2019/OSCE-DGR y N° 155-2022/OSCE-DGR.

Esta exigencia vulnera a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. LO QUE SE ESTARIA DILATANDO MAYOR TIEMPO EN CASO SE LLEVE A LA SUPERVISION DE LA OSCE.

POR LO QUE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE DEBE MODIFICAR A LA SUGERENCIA DICHO EXIGENCIA.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-IVP-A/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: PTE. HUANCAS - DV. YUNYAPAMPA (KM 27+390), ubicado en el distrito de CONGALLA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCVELICA.

ASIMISMO, ESTAS SUGERENCIAS 1 Y 2 BENIFICIARA A LOS POSTORES, LO QUE CONLLEVARA A LA CONFIANZA, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN ESTE PROCESO.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: F Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, tomando en cuenta la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, debido a que los factores de evaluación son planteados íntegramente por el órgano a cargo del procedimiento de selección ya sea esta el OEC o el comité de selección, tomando en cuenta que las mejoras es Todo Aquello Que Agregue Un Valor Adicional Al Parámetro Mínimo Establecido en los términos de referencia, mejorando su calidad, sin generar un costo adicional a la Entidad, donde solo se considerará para la calificación . Por otro lado, respecto a la acreditación el OEC precisa que este se acredita únicamente mediante la presentación de:

Acreditación:

MEJORA: 01 : CONTROL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

- Generalidades
- Meta y Objetivos
- Definiciones
- Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional
- Marco Normativo
- Funciones y Responsabilidad
- Planificación para las actividades
- Medidas Preventivas
- Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Medidas de Control
- Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Conclusiones y/o Recomendaciones
- MEJORA: 02 Plan de Trabajo de Medidas Ambientales
- Generalidades
- Objetivos
- Marco Normativo
- Plan de Trabajo de Medidas ambientales
- Programa de Manejo de Residuos Solidos
- Programa de contingencia
- Conclusiones

Esta disposición será incorporada a los Factores de Evaluación en el punto (F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-IVP-A/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS: PTE. HUANCAS - DV. YUNYAPAMPA (KM 27+390), ubicado en el distrito de CONGALLA, provincia de ANGARAES y departamento de HUANCVELICA.

Ruc/código :	20604539251	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES DAM KAK E.I.R.L. - DAM KAK E.I.R.L.	Hora de envío :	23:38:27

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

La infraestructura estratégica se requiere al momento de la presentación de la Oferta o para la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: D **Página: 36**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC, Luego de trasladar la consulta al área usuaria, y conforme al pronunciamiento emitido, informa que para acreditación del ambiente (local) destinado a Oficina y/o almacén se ACREDITARÁ mediante un contrato de compromiso de arrendamiento y/o o alquiler del almacen , el cual será un requisito para la Firma de contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null